AYUNTAMIENTO DE GETAFE

Más Madrid | Compromiso con Getafe

PSOE

Ciudadanos

PODEMOS.

PROPOSICIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES MÁS MADRID COMPROMISO CON GETAFE, SOCIALISTA, CIUDADANOS Y PODEMOS EN CONTRA DE LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE CARBURANTES EN EL BARRIO DE PERALES DEL RÍO.

La Concejala de Barrio de Perales del Río, en la Asamblea de Barrio del 10 de noviembre de 2020, celebrada por videoconferencia, comunicó el Supermercado HIBER ha solicitado la instalación de una Gasolinera en la explanada adyacente al establecimiento.

Esta propuesta de ubicación de una nueva estación de suministro de carburantes se situaría a escasos metros del propio supermercado y de las viviendas que existen en las inmediaciones del mismo.

Este no es el primer proyecto de instalación de gasolineras en el núcleo urbano de este municipio que cuenta con la oposición vecinal y de las organizaciones ecologistas de Getafe. En las ocasiones anteriores, ya se argumentó la oposición a su instalación por los impactos a la salud y al medio ambiente que este tipo de instalaciones tiene. También por la posibilidad de ocasionar accidentes muy graves que se verían amplificados por la cercanía de viviendas o establecimientos comerciales en sus inmediaciones.

Estos proyectos de instalación de estaciones de servicio se amparan en el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de Medidas de Apoyo al Emprendedor y de Estímulo del Crecimiento y de la Creación de Empleo, ha limitado la capacidad de los Ayuntamientos para regular y ordenar la instalación en sus territorios de estas instalaciones, al establecer dicha normativa en su artículo 40: 1) Que *cualquier establecimiento comercial podrá incorporar entre sus equipamientos, al menos, una instalación para suministro de productos petrolíferos a vehículos* y 2) *El otorgamiento de las licencias municipales requeridas por el establecimiento llevará implícita la concesión de las que fueran necesarias para la instalación de suministro de productos petrolíferos* y *El órgano municipal no podrá denegar la instalación de estaciones de servicio o de unidades de suministro de carburantes a vehículos en los establecimientos y zonas anteriormente señalados por la mera ausencia de suelo cualificado específicamente para ello.*

Como consecuencia de esta oposición vecinal, estos proyectos de ubicación de gasolineras en nuestro municipio desembocaron en la propuesta de modificación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) para que se incluyera una limitación de distancia suficiente para que este tipo de instalaciones no pudiera establecerse en la cercanía de parcelas residenciales o parcelas calificadas para equipamiento.

Este proceso de participación y de búsqueda de soluciones culminó en el inicio de la modificación del PGOU que incluía una cláusula por la que se prohíbe la instalación de estaciones de repostaje de carburantes a menos de 50 metros de viviendas y 100 metros de instalaciones de equipamiento. Dicha modificación se aprobó inicialmente en la undécima

modificación sustancial del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe relativa al artículo 212 de las normas urbanísticas sobre las "Condiciones generales del uso de instalaciones de suministro de combustible" al Pleno del 5 de Febrero de 2020.

El contenido de la modificación, según se recoge en la Propuesta del Concejal de Urbanismo, Modernización, Participación y Atención ciudadana, sobre la modificación sustancial del PGOU de Getafe relativa al artículo 212 de las normas urbanísticas, es el siguiente:

> ***a) Inclusión de nuevos apartados 6 y 7 del artículo 212. Condiciones generales del uso de Instalaciones de suministro de combustible de las Normas Urbanísticas del Plan General, con esta redacción:***
>
> > ***"6.- Cuando afecte a usos Residenciales o a los Equipamientos que les sirven, las Estaciones de Servicio y las Unidades de Suministro, además de cumplir con los requisitos anteriores, sólo podrán ubicarse en parcelas que se encuentren a una distancia superior a 50 metros de parcelas residenciales y a 100 metros de las parcelas calificadas para Equipamiento.***
> >
> > ***7. No se podrán implantar instalaciones de suministro de combustible en zonas afectadas por las BIA de grandes infraestructuras de abastecimiento de agua.***
> >
> > ***Para poder implantar una instalación de suministro de combustible que afecte a las FP, se deberá contar con informe favorable de los servicios técnicos de Canal de Isabel II Gestión a fin de que se adopten los condicionantes que resulten necesarios para salvaguardar la indemnidad de las infraestructuras"***

IMPACTOS PARA LA SALUD Y LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS Y VECINAS QUE VIVEN EN LAS INMEDIACIONES DE ESTAS INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE CARBURANTE

Las estaciones de servicio, debido a su actividad, emiten emisiones gaseosas que son un riesgo para la salud de los residentes. Los dispositivos, filtros o recuperadores de gases no pueden garantizar el control sobre las partículas que emiten. Todas las previsiones y controles recogidos en el RD 455/2012, de 5 de marzo, lo son para instalaciones de suministro de carburantes que no van a compartir espacio urbanístico con zonas residenciales. Precisamente, por esta clase de riesgos, se han trasladado casi todos los surtidores de carburante que lindaban o estaban en el interior de zonas residenciales de la ciudad de Madrid y otras poblaciones.

El almacenamiento de carburantes y su comercialización en un entorno urbano son factores de riesgo sanitario para los residentes, especialmente durante las operaciones de recarga de los

depósitos o en caso de derrame accidental. En el lugar que se solicita la instalación, además, hay presencia de personas de manera continua.

Un informe de la Universidad de Murcia ya puso de manifiesto[1] los riesgos sanitarios que tienen estas instalaciones. Se menciona como preocupante la posible inhalación de emisiones de benceno y su carácter cancerígeno (leucemia). Además de los riesgos sanitarios se producirá un aumento de la contaminación atmosférica por estos Compuestos Orgánicos Volátiles (COV).

Existen numerosas referencias similares sobre la toxicidad de esos combustibles, el informe publicado en la revista *Science* confirma que el benceno daña las células sanguíneas incluso a niveles de exposición por debajo del estándar recomendado[2].

Un estudio publicado en el nº 61 de la revista *Occupational and Environmental Medicine* indica que residir cerca de talleres de coches o de gasolineras multiplica por cuatro el riesgo de leucemia en niños debido a las emisiones de benceno. La investigación ha sido llevada a cabo en Francia mediante un estudio multicéntrico, en el que han participado distintos departamentos hospitalarios de hematología pediátrica.

La OMS señala que no se ha desarrollado ningún valor de referencia específico para este contaminante en el aire. El benceno es carcinógeno para los seres humanos, y no hay nivel seguro de exposición que pueda ser recomendado. La Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer (IARC), organismo de la OMS ha clasificado el benceno como carcinógeno en el nivel más alto (Grupo 1). El benceno causa leucemia mieloide y hay evidencia limitada de que el benceno puede causar también leucemia linfocítica aguda y crónica, linfoma no Hodgkin y mieloma múltiple. Personas que han sufrido intoxicación por benceno que ha requerido tratamiento muestran un sustancial aumento del riesgo de mortalidad por leucemia.

La exposición crónica al benceno puede reducir la producción tanto de glóbulos rojos y blancos, resultando en anemia aplásica. El benceno puede penetrar en el organismo a través de los pulmones, el tubo digestivo y la piel. El benceno puede ser almacenado transitoriamente en la médula de los huesos y en el tejido graso.

Según informa el propio Ministerio de Empleo y Seguridad Social[3] la inhalación de los productos químicos presentes en las gasolineras constituye factores de riesgo sanitario grave, que se acrecientan por factores como el calor (por la volatilidad de los gases), el viento o la localización urbana (*"Los valores de benceno, tolueno y xilenos en zonas urbanas, con frecuencia dan una contaminación de fondo significativa."*).

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en su Nota Técnica de Prevención nº 486: "Evaluación de la exposición a benceno: control ambiental y biológico", recoge

---

1 http://redi.um.es/campusdigital/fotonoticias/fotonoticias/19081-unos-investigadores-de-la-universidad-de-murcia-demuestran-que-la-contaminacion-de-las-gasolineras-se-percibe-a-menos-de-100-metros-

2 http://www.imbiomed.com/1/1/articulos.php?method=showDetail&id_articulo=37391&id_seccion=2504&id_ejemplar=3859&id_revista=154

3 http://stp.insht.es:86/stp/basequim/001-suministro-de-combustibles-en-gasolineras-exposici%C3%B3n-gasolinas-y-gas%C3%B3leos-de-automoci%C3%B3n

textualmente en su apartado Efectos sobre la salud:

> *La intoxicación crónica produce de modo selectivo una afectación de la médula ósea, de forma que se altera la hematopoyesis, admitiéndose la existencia de una relación causal entre altas exposiciones a benceno y el desarrollo de pancitopenia, anemia aplásica y leucemia. En consecuencia, el benceno está clasificado como carcinógeno de primera categoría: sustancia que por inhalación, ingestión o penetración cutánea, se sabe (a partir de datos epidemiológicos), es carcinógena para el hombre.*
>
> *Por ello, el benceno lleva asociada la frase de riesgo R 45, puede causar cáncer. También está clasificado como fácilmente inflamable, R 11, y tóxico, R 48/23/24/25, riesgo de efecto grave para la salud en caso de exposición prolongada por inhalación, contacto con la piel e ingestión (R.D. 363/1995). El R.D. 665/1995 sobre protección de la exposición a sustancias cancerígenas en el trabajo define las sustancias cancerígenas como aquellas de las que se dispone de elementos suficientes para establecer la existencia de una relación de causa/efecto entre la exposición del hombre a tales sustancias y la aparición del cáncer."*

Más adelante podemos leer en su apartado de Personal: "*Se hallan expuestos a benceno los trabajadores de petroquímicas, gasolineras, aparcamientos subterráneos, talleres mecánicos y los fumadores. Debido a que es un contaminante ambiental la población en general también padece exposición crónica a bajas concentraciones, siendo la más afectada la residente en las zonas de más emisión: cerca de gasolineras y de tanques de almacenamiento de combustibles y en zonas con mucho tráfico*".

En relación con este tipo de infraestructuras queremos hacer constar que el almacenamiento de productos petrolíferos líquidos está tipificado como potencialmente contaminante en el *Real Decreto 9/2005 por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*. Basta un solo litro de hidrocarburo para contaminar un millón de litros de agua.

El trasiego de combustibles de los camiones cisterna a los tanques y de éstos a los vehículos, conllevaría riesgos de incendio y explosión, y, sobre todo, sería la causa de la emisión de hidrocarburos volátiles tóxicos, entre ellos el cancerígeno benceno, en concentraciones que amenazan la salud como ya se ha comprobado en diversos estudios científicos.

Es evidente que las instalaciones de una gasolinera tienen asociados los siguientes riesgos para la seguridad:

- Por derrame accidental del combustible, un problema que se podría agravar en el caso de autoservicio.
- Por inflamación del combustible.
- Por explosión.
- Por trasporte de sustancias inflamables en entorno urbano, inevitable en este caso para acceder a la estación de servicio.

Por todo lo anteriormente expuesto, los Grupos Municipales Más Madrid Compromiso con Getafe, Socialista, Ciudadanos y Podemos proponen al Pleno del Ayuntamiento de Getafe la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Mostrar el rechazo del Pleno municipal a la instalación de estaciones de repostaje de carburantes en las proximidades de viviendas o zonas de equipamiento por los riesgos para la salud y la seguridad de la población, pese a la obligación legal de tramitación en base al Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de Medidas de Apoyo al Emprendedor y de Estímulo del Crecimiento y de la Creación de Empleo.

SEGUNDO.- Instar a la Comunidad de Madrid a la agilización de los trámites necesarios para que se haga efectiva la modificación sustancial del PGOU relativa al artículo 212 de las normas urbanísticas, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Getafe en la sesión del 5 de febrero de 2020.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Sostenibilidad y a las organizaciones que lo componen, a las Asociaciones de Vecinos de Perales del Río y a la Asamblea Vecinal Perales del Río y la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid.

En Getafe, a 20 de noviembre de 2020

Jesús Pérez Gómez

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL
MÁS MADRID COMPROMISO CON GETAFE

Herminio Vico Algaba

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL
DEL PARTIDO SOCIALISTA

Mónica Cobo Magaña

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL
CIUDADANOS

Alba Leo Pérez

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL
PODEMOS